



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de agosto de 2023

### VISTO:

El Informe N° 633-2023-MPH-BCA/SGRR-HH de fecha 24 de agosto de 2023, el Memorandum N° 541-2023-MPH/GM de fecha 24 de agosto de 20023, el Informe N° 436-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 24 de agosto de 2023, el Informe N° 046-2023-MPH/GM de fecha 25 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos - Decreto Legislativo N° 1023;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10° que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional; Que, el artículo 13° de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, de acuerdo a la parte final del numeral 6.4.1.4 de la Directiva, la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año, indicando que las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 233-2023-MPH-BCA de fecha 16 de agosto de 2023, se reconoce al Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por un periodo de 03 años;

Que, a través del Acta de Validación del PDP de fecha 24 de agosto de 2023, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación dejan constancia que: (i) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; (ii) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2023;

Que, con Informe N° 633-2023-MPH-BCA/SGRR-HH de fecha 24 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Recursos de dirige al Gerente Municipal, a fin de solicitar la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas – (PDP) 2023; concluyendo que i) se tiene la responsabilidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 con el objetivo de asegurar la planificación de las actividades de capacitación del presente año fiscal; el documento ha sido elaborado en atención a lo establecido en la Directiva que regula el proceso de gestión de la capacitación en entidades públicas, lo que incluye la validación del Comité de Planificación de la Capacitación; y (iii) que el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad;

Que, con Memorándum N° 541-2023-MPH/GM de fecha 24 de agosto de 2023 de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerencia Municipal solicita validar la normativa contemplada en la elaboración del PDP 2023, a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 436-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente Municipal indicando que valida la normativa legal contemplada en la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, con Informe N° 046-2023-MPH/GM de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente Municipal remite propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con Proveído S/N de fecha 25 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaría General para proyectar la resolución;

Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva “Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas 2023, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2023, aprobado dentro del plazo de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL